



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Cleofe García
Demandado	Hrs Mardoqueo Jurado Laverde
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00130
Providencia	Auto sustanciación #331
Decisión	Contesta curador y solicitud de parte

Debidamente notificado el doctor JANNER PEÑA, designado en este proceso como curador ad litem de los herederos indeterminados de MARDOQUEO JURADO, se evidencia que el mismo dentro del término legal, contesta la demanda y se opone a las pretensiones sin presentar excepciones de fondo, como consecuencia, téngase por contestada la demanda.

Por otro lado, previo a fijar fecha de audiencia, se evidencia que en el expediente, no existe el registro civil de nacimiento de las partes en el proceso, en auto del 21 de julio del 2021, se requirió que la parte interesada, realizara las actuaciones solicitadas en el derecho de petición elevado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por lo cual, el despacho requiere que la parte actora, en el término de treinta (30) días realícese las actuaciones solicitadas en auto del 21 de julio de 2021, so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 317 del CGP. Por secretaria contabilicense los términos pertinentes

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fbe10f7282ede3045ec16d9c08424badb570f703c70bd397af75fe9af3da0c**

Documento generado en 17/06/2022 09:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>